

3. La Comisión Gestora Intermunicipal debe aprobar dicha incorporación.

4. Se someterá a información pública durante al menos treinta días mediante inserción en los Boletines oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía.

5. Resolución de las alegaciones y solicitud de informe a la Diputación provincial de Sevilla.

6. Publicación del texto de los estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO XIII

Duración de la Mancomunidad

Artículo 40. Siendo permanente los fines que debe cumplir la Mancomunidad, su duración se entiende como indefinida y comenzará sus actividades conforme a estos estatutos cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 41. La modificación de estos Estatutos deberá acordarse por la Comisión Gestora Intermunicipal a través del mismo procedimiento establecido para la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 42. Cualquiera de los Ayuntamientos Mancomunados podrá separarse de la Mancomunidad, sin que pueda exigir devolución de las aportaciones efectuadas, así como que el separado queda obligado por las deudas asumidas por la Mancomunidad durante el tiempo de su integración. El Ayuntamiento que desee separarse de la Mancomunidad, deberá adoptar acuerdo, con las mismas formalidades que para su integración descritas en el artículo 39 y ser aprobado por la Comisión Gestora Intermunicipal.

Artículo 43. Para la disolución de la Mancomunidad, será preciso el oportuno acuerdo que deberán adoptarse por mayoría absoluta del número de votos que, conforme a estos Estatutos, corresponde a la Comisión Gestora Intermunicipal y previo anuncio del propósito, por un mes, y que se hará público en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, así como en los lugares de costumbre de cada localidad, durante cuyo período se admitirán para ser resueltas, al tiempo de la adopción del acuerdo definitivo, las reclamaciones que puedan formularse por las Entidades y vecinos radicantes en los Municipios Mancomunados.

Este acuerdo de disolución que determinará la forma en que habrá de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la mancomunidad y que en todo caso, se repartirán en proporción a las respectivas aportaciones, deberá ser ratificado por el Pleno de cada uno de los Municipios Mancomunados, con el «quorum» previsto en el número 3 del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Respecto a los bienes exclusivamente propios de la Mancomunidad se enajenarán, una vez valorados en pública subasta reconociéndoseles a los Ayuntamientos miembros de esta Mancomunidad los derechos de tanteo y retracto.

CAPÍTULO XIV

Régimen Jurídico

Artículo 44. Los presentes Estatutos, una vez ratificados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios asociados, constituirán las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

Artículo 45. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la legislación específica del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control de absentismo escolar durante el curso escolar 2009/2010.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 19 de abril de 2005 (BOJA de 18 de mayo), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA de 14 de febrero), por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se menciona la Orden de 22 de septiembre de 2003 por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de colaboración para estos fines.

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado suscribir, con las Entidades sin Fines de Lucro que figuran en el Anexo adjunto, Convenio de Colaboración para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.14.48100.42F.4 y por una cantidad total de 139.500 euros

Córdoba, 17 de diciembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RELACIONADOS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.02.14.48100.42FF Y POR UN IMPORTE TOTAL DE 139.500 €

ENTIDAD	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	CUANTÍA	
		PROYECTO	SUBVENCIÓN
ADSAM	40	82.195,76	31.850
F.P.D. BOSCO	39	68.350,00	34.790
ALDILÁ	37	75.700,00	31.840
F.S. GITANO	36	84.193,72	6.940
DOLMEN	34	21.500,00	7.810
APERFOSA	35	26.443,60	9.940
FACCA	33	49.000,00	3.550
SAVE THE CHILDREN	24	37.350,00	7.100
FAKALI	26	18.212,25	2.130
COEDUCA-CÓRDOBA	26	21.000,00	3.550
TOTAL			139.500

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2009/10.

- Los centros educativos de intervención serán los propuestos en los proyectos presentados que cumplan el requisito de aprobación del Consejo Escolar del centro.

- Forma y secuencia del pago. Se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias (artículo 13, punto 1, de la Orden de 19 de abril de 2005, BOJA núm. 95, de 18 de mayo); siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3 de la Orden mencionada.

- Condiciones. Las actuaciones a desarrollar serán las acordadas con la Delegación Provincial de entre las recogidas en el art. 2 de la Orden.

- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias se ajustarán a lo establecido en el artículo 17 de la Orden.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2009/2010.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero), por la que se delegan funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales, con destino a la financiación de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la atención al alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, propone la suscripción, con las Corporaciones Locales que figuran en el Anexo adjunto, de Convenio de Cooperación para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.14.461.00.42F.6 y 0.1.20.00.18.14.465.08.42 F.2 y 3.1.20.00.02.14.461.00.42F.6.2010 por una cantidad total de 140.225,00 euros así como denegar la subvención solicitada a las Corporaciones Locales mencionadas en el Anexo adjunto por los motivos indicados en el mismo.

Córdoba, 24 de febrero de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.02.14.461.00.42F.6 y 0.1.20.00.18.14.465.08.42 F.2 y 3.1.20.00.02.14.461.00.42F.6.2010 POR UNA CANTIDAD TOTAL DE 140.225,00 EUROS

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	SOLICITUD SOLICITADA		CANTIDAD SOLICITADA	ASIGNACIÓN DEFINITIVA
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL		
ADAMUZ	40	X		20638	4930
AGUILAR DE LA FRONTERA	40		X	26908	4930
ALMEDINILLA	22		X	6000	2040
ALMODOVAR DEL RIO-	35	X		12000	4930
AÑORA					
BAENA	41	X		39470	6000
BENAMEJI	40		X	7220	2720
BUJALANCE	30	X		57400	4930

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	SOLICITUD SOLICITADA		CANTIDAD SOLICITADA	ASIGNACIÓN DEFINITIVA
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL		
CABRA	30	X		34500	3400
CARCABUEY	22	X		8450	3400
CÁRDENA	30	X		20000	2720
DOÑA MENCIA	25		X	6500	2040
FUENTE CARRET.	40	X	X	9450+8400	3520
FUENTE OBEJUNA	35	X		14967	2720
FUENTE TOJAR	28		X	4388	2040
HORNACHUELOS	32	X		7200	2720
IZNAJAR	39	X		8000	2720
LA CARLOTA	24	X		15800	2040
LA VICTORIA	19	X		12600	2040
LUCENA	40			14000	6000
MONTEMAYOR	26	X		9361	2040
MONTILLA	45	X	X	58187+32539	6000
MONTORO	40	X	X	17126+9128	5610
OBEJO	35	X		8500	2720
PALMA DEL RIO	43	X	X	3500+3500	5900
PEDRO ABAD	33	X		11008	2720
PEDROCHE	21	X		4500	2040
POSADAS	30	X		7200	2720
POZOBLANCO	25	X		12000	2040
PRIEGO CÓRD.	43		X	68847	11025
PUENTE GENIL	NO	X		SIN DATOS	2720
RUTE	26	X		15016	2040
SANTAELLA	31	X		15000	5730
VALENZUELA	25		X	SIN DATOS	2040
VILLA DEL RIO	28		X	20300	2040
VILLAFRANCA	39	X		12200	2720
VILLAHARTA	21	X		5000	2040
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	21	X		20000	2040
VILLANUEVA DEL REY	31	X		3000	2720
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	33	X		8500	2720
ZUHEROS	31		X	3600	2720
I.B. SOCIAL	39	X			0
					140.225

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2009/10.
- 2009/10.

- Forma y secuencia del pago. Se procederá a efectuar el pago en dos libramientos: el primero con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050,00 €, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida. Orden de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero).

- Los objetivos y las actuaciones a desarrollar serán las acordadas con la Delegación Provincial de entre las recogidas